



Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 279

Rosario, "2022- A 40 años de Malvinas", 12 de Octubre de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto por la ordenanza nro. 8864 y la implementación del Sistema Integral de Captación y Procesamiento de Imágenes para la Detección Electrónica de Infracciones y la Asistencia de la Gestión de Cobro de las mismas, adjudicada mediante Decreto nro. 248/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 8864 determina la creación de los Carriles Exclusivos para el Transporte Público de Pasajeros, modificando el Código de Tránsito y el Código de Faltas, y estableciendo situaciones de excepción en cuanto a su funcionamiento.

Que para la detección electrónica de las infracciones habilitadas en dicha Licitación, se prevé la instalación de "puntos de control fijos", varios de los cuales serán ubicados en los Carriles Exclusivos para el Transporte Público de Pasajeros.

Que a los fines de la efectiva implementación del sistema, resulta menester establecer los mecanismos y requisitos necesarios a los fines de tomar debido registro de los beneficiarios de las situaciones de excepción contempladas por la normativa vigente en cada caso.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, a los fines de tomar debido registro de las situaciones de excepción al funcionamiento del carril exclusivo para el Transporte Público de Pasajeros Ordenanza nro. 8864/2011 y su decreto reglamentario nro. 282/2012; los interesados deberán solicitarlo anualmente ante la Dirección de Control Electrónico, a través de los procedimientos que se definen en la presente.

ARTÍCULO 2º.- En los casos contemplados por inciso 47 del artículo 4 del Código de Tránsito (Ordenanza nro. 6543), deberá acreditarse según el caso los siguientes requisitos a través de la casilla de correo institucional notificaciones_sm@rosario.gov.ar:

- a) **Ómnibus**: El Ente de la Movilidad respecto a los vehículos afectados a los servicios urbanos y sus extensiones, deberá proveer lista completa de las unidades debidamente habilitadas para la prestación del servicio, incluyendo los dominios, números de habilitación, tipo de vehículos, marcas y modelo mediante archivo excel suscrito digitalmente. Respecto de los transportes Interurbanos, la Secretaría de Transporte de la Provincia informará lista completa de las unidades debidamente habilitadas para la prestación del servicio, incluyendo los dominios, números de habilitación, tipo de vehículos, marcas y modelo mediante archivo excel suscrito digitalmente
- b) **Taxis y remises en servicio**: La Dirección General de Licencias y Habilitaciones de la Secretaría de Movilidad, deberá proveer una lista completa de las unidades debidamente habilitadas para la prestación del servicio, incluyendo los dominios, números de habilitación, tipo de vehículos, marcas y modelo mediante archivo excel suscrito digitalmente.
- c) **De emergencias médicas**: Los vehículos afectados a servicios de emergencias dependientes de organismos públicos, deberán ser informados mediante archivo excel suscrito digitalmente por la autoridad máxima con detalle de dominio, número de habilitación, tipo de vehículo, marcas y modelo. En los casos de empresas privadas, los apoderados o representantes de las mismas deberán informar mediante archivo excel suscrito digitalmente por la autoridad máxima con detalle de dominio, número de habilitación, tipo de vehículo, marcas y modelo. En todos los casos deberán acreditar su representación mediante los instrumentos legales según el carácter que se invoque.
- d) **Bomberos**: Los Zapadores Cuartel Central Rosario dependiente de la Unidad Regional II y Bomberos Voluntarios, deberán ser informados mediante nota suscripta digitalmente por la autoridad máxima con detalle de dominio, número de habilitación, tipo de vehículo, marcas y modelo.
- e) **Transportes escolares y/o especiales**: La Dirección General de Licencias y Habilitaciones de la Secretaría de Movilidad, deberá proveer una lista completa de las unidades debidamente habilitadas para el servicio, incluyendo los dominios, números de habilitación, tipo de vehículos, marcas y modelo, mediante archivo excel suscrito digitalmente.
- f) **Vehículos de Fiscalización Municipal**: El Secretario de Control y Convivencia enviará la lista con los dominios, números de habilitación, tipo de vehículos, marcas y modelo de las unidades correspondientes mediante archivo excel suscrito digitalmente.

ARTÍCULO 3°.- En los supuestos contemplados por el artículo 40 bis de la Ordenanza 6543, los titulares de los vehículos deberán cursar su solicitud a través del perfil digital con identidad verificada, acreditando lo siguiente:

- a) Titularidad o permiso de uso del vehículo mediante cédula de identificación del vehículo
- b) Titularidad o carácter de locatario o comodatario del inmueble o cocheras, playas de estacionamiento y garajes, mediante instrumento legal correspondiente.

- c) Residencia habitual permanente mediante la presentación de una tasa o servicio a nombre del titular.

ARTÍCULO 4º.- En los supuestos contemplados por el artículo 45 Inc b) punto 14 de la ordenanza nro. 6543/98, los interesados deberán cursar su solicitud mediante perfil digital con identidad acreditada, y se exigirán los mismos requisitos que para el trámite de estacionamiento reservado (Decreto nro. 109/00). Serán considerados válidos a estos fines aquellos permisos otorgados en forma previa a la entrada en vigencia de la presente, por el término de su vigencia.

ARTÍCULO 5º.- INSERTAR por conducto de la Dirección General Administrativa y Financiera, y remitir al Ente de la Movilidad de Rosario para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.



Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO